



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

IX Legislatura

Pamplona, 15 de noviembre de 2018

NÚM. 138

---

**S U M A R I O**

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019. Enmiendas a la totalidad (Pág. 2).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de letrado/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 4).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019**

### *ENMIENDAS A LA TOTALIDAD*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 132 de 5 de noviembre de 2018.

Pamplona, 14 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

##### **FORMULADA POR LA A.P.F. DEL PARTIDO POPULAR DE NAVARRA**

Enmienda a la totalidad: devolución del proyecto

Motivación: Los Presupuestos Generales de Navarra presentados por el Gobierno de Navarra para 2019 son unos presupuestos peligrosos para la Comunidad Foral, una vez más apuestan por el gasto, por el endeudamiento y dejan de lado el fomento del empleo y el desarrollo económico.

En el seno del Consejo Económico y Social se han generado dudas sobre la viabilidad de dichos Presupuestos, que han sido criticados por todos los agentes sociales.

El Gobierno de Navarra se está viendo incapaz de promover políticas de empleo que garanticen el crecimiento y el desarrollo económico, sino que la generación de empleo se ha debido este tiempo a la inercia nacional. Sigue aumentando el gasto en Renta Garantizada, cuando por lógica deberíamos tener menos personas con necesidad de cobrar prestaciones. Los PGN están provocando una sociedad subsidiaria, en lugar de una autónoma.

Por otro lado, se reduce el gasto destinado al fomento de las inversiones hasta niveles del siglo pasado, pasa de 27 millones a 20 millones.

Además, no se apuesta por infraestructuras necesarias en Navarra, como carreteras, el Tren de Alta Velocidad, para el que no se destina ni un solo euro, o el Canal de Navarra, motor de desarrollo económico en nuestra Comunidad.

Y especialmente grave es la reducción del gasto para el fomento del empleo, una de las principales preocupaciones de los ciudadanos y pilar fundamental para conseguir el bienestar de nuestra sociedad. Está presupuestada una inversión de 84 euros por habitante, lo que supone un descenso de 2 euros por navarro con respecto al ejercicio pasado.

Desciende igualmente el gasto destinado a Cultura y, muy notablemente, el destinado a Industria y Energía.

Cabe destacar que ese aumento de gasto está basado en un aumento irreal y desproporcionado de los ingresos, debido a una fuerte subida de impuestos, en definitiva, a un aumento de la presión fiscal a empresas y ciudadanos, que no va a servir para incentivar la economía, sino para frenar el consumo, justo lo opuesto a lo que se necesita ahora que la economía se está ralentizando.

En definitiva, es un presupuesto que no contempla para nada las necesidades de nuestra Comunidad, muy alejado de la realidad social y económica, muy alejado de los que se identifican con Navarra, muy lejos también de los jóvenes, el futuro de nuestra sociedad.

Por todas estas razones presentamos esta enmienda a la totalidad y pedimos que se devuelva el proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 2019.

**ENMIENDA NÚM. 2****FORMULADA POR EL G.P.  
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO**

Enmienda a la totalidad: devolución del proyecto.

Motivación: En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, el Gobierno de Navarra en ningún caso corrige la nefasta política de ingresos llevada a cabo desde el comienzo de la legislatura a través de una subida generalizada de impuestos y, de manera especial, una subida de los mismos a la clase media y a los trabajadores.

Estas tres subidas de impuestos consecutivas y generalizadas, que afectan a la práctica totalidad de las figuras impositivas, no han ido acompañadas en ningún momento de una mejora en los servicios que se prestan al conjunto de las personas, no se ha mejorado la atención sanitaria pese a aumentar notablemente el presupuesto, ni tampoco se ha mejorado la educación, sino, al

contrario, esta legislatura ha sido la de la casa de los líos en materia de educación.

Siendo el mayor problema que tiene Navarra la falta de empleo y, sobre todo, la falta de este empleo en la juventud, no existen medidas para corregir esto. De hecho, el Departamento de Desarrollo Económico no solo no aumenta su presupuesto, sino que lo disminuye, y un año más las inversiones brillan por su ausencia. No hay una política clara de inversiones en la Comunidad Foral para prepararla para el futuro, ni se aprovecha la coyuntura económica general para volver a situar a Navarra entre las regiones motoras de Europa.

En definitiva, el Gobierno de Navarra ha renunciado a obtener ingresos a través del desarrollo económico y de la dinamización de la economía, y se ha decantado por el camino fácil de la subida indiscriminada de impuestos al conjunto de la sociedad.

Por todo ello, presentamos esta enmienda a la totalidad y pedimos la devolución de los presupuestos al Gobierno.

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de letrado/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra**

La presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 6 de noviembre de 2018, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el informe-propuesta emitido por el secretario general de la Cámara de Comptos en relación con la provisión de una plaza vacante de letrado/a prevista en la plantilla orgánica de esta institución, que cuenta, asimismo, con los informes favorables de los servicios jurídicos, de intervención y del administrador de la Cámara de Comptos, esta Presidencia, informada y oída la Junta de Personal,

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de letrado/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, 6 de noviembre de 2018

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga.

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de letrado al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra**

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**Base 1.ª** Normas generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de letrado/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.2 El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991, y en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra, mediante concurso de traslado, aprobado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, del 26 de febrero de 2007. Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. La persona aspirante que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para el personal funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de letrado.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobado mediante Resolución de su Presidente de 16 de febrero de 2007 (BOPN n.º 19, de 2 de marzo de 2007), entre las que se incluyen: prestar asesoramiento jurídico a la presidencia y otros miembros de la Cámara; la tramitación de expedientes jurisdiccionales que a la Cámara de Comptos de Navarra pudiesen corresponder en materia de responsabilidad contable; la representación y defensa de la Cámara de Comptos de Navarra ante los órganos jurisdiccionales correspondientes y la realización de informes y dictámenes jurídicos en relación con los asuntos que se les encomienden.

1.4. La plaza estará encuadrada en el nivel A y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se

especifican en la plantilla orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral de la Cámara de Comptos, los/as letrados/as se integrarán en la Asesoría Jurídica de la institución, dependiendo en el ejercicio de sus funciones de la Secretaría General de la Cámara de Comptos.

**Base 2.<sup>a</sup>** Condiciones que han de reunir las personas candidatas.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dichas vacantes se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar el personal funcionario del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a encuadrado en el nivel A.
- b) Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho.
- c) Haber sido nombrado/a letrado/a del Parlamento de Navarra o asesor/a jurídico/a del Gobierno de Navarra. En este último caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, será requisito necesario haber desempeñado efectivamente el cargo de asesor/a jurídico/a durante, al menos, tres años.

El personal funcionario en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrá participar en el concurso, siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.<sup>a</sup> durante todo el tiempo que dure el

procedimiento de provisión, entendiéndose que este finaliza en el momento del nombramiento.

**Base 3.<sup>a</sup>** Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Las instancias, estarán a disposición de las personas interesadas en el registro general de la Cámara de Comptos de Navarra, así como en el apartado convocatorias de personal de la página web de la institución [www.camaradecomptos.es](http://www.camaradecomptos.es)

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el registro general de la Cámara de Comptos de Navarra (calle Ansoleaga nº 10 de Pamplona) en días y horas hábiles (de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al registro general de la Cámara de Comptos de Navarra.

Las instancias podrán presentarse también en el registro general electrónico de la Cámara de Comptos a través de su sede electrónica.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de

tiempos y medios para la realización de las pruebas en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

**Base 4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de las personas admitidas. Igualmente se hará pública, en la página web de la Cámara de Comptos [www.camaradecomptos.es](http://www.camaradecomptos.es).

4.2. Las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en la página web [www.camaradecomptos.es](http://www.camaradecomptos.es). Si ninguna candidatura fuese admitida, el concurso será declarado desierto.

**Base 5.<sup>a</sup> Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por las y los siguientes miembros:

Presidente:

José Luis Ezquerro Royo, secretario general de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: Miguel Angel Aurrecochea Gutiérrez, auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

Silvia Domenech Alegre, letrada del Parlamento de Navarra.

Suplente: Fermín Erbiti Zabalza, periodista-traductor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Gemma Angélica Sánchez Lerma, letrada de la Cámara de Comptos de Navarra, que actuará como secretaria del Tribunal, en representación de la Junta de Personal de la institución.

Suplente: Karen Moreno Orduña, auditora de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal será necesaria la presencia del presidente y de la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el presidente hacer uso del voto de calidad.

5.3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

**Base 6.<sup>a</sup> Calificación de méritos.**

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria, con un máximo de 45 puntos.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no

hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por las/os participantes y abrirá un plazo de cinco días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el Tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase de calificación de méritos. En dicho anuncio se hará público el lugar, día y hora para la celebración de la prueba práctica.

**Base 7.<sup>a</sup>** Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo y sobre el conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.1. Consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, con una duración máxima de cuatro horas, que se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

El primero de ellos se valorará hasta 5 puntos, y consistirá en la realización, por espacio máximo de una hora, de un comentario sobre un tema relativo a la Cámara de Comptos de Navarra y el trabajo que realiza. En concreto, el comentario se formulará sobre aspectos relacionados con la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra, el Reglamento del Parlamento de Navarra, el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, el Reglamento Económico-Financiero de la Cámara de Comptos de Navarra, la Ley Foral de Administración Local y la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

El segundo de los ejercicios se valorará hasta 15 puntos y consistirá en la realización, por espacio máximo de tres horas, de una prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo descritas en la base 1.<sup>a</sup>, apartado 3, de esta convocatoria, que versará sobre las tareas que desempeñan habitualmente los/as letrados/as de la Cámara de Comptos de informe y asesoramiento jurídico.

7.2. Una vez terminados los ejercicios, las personas aspirantes los introducirán en un sobre por

separado cuya solapa firmarán el/la interesado/a y la secretaria del tribunal, quedando bajo su custodia. Cuando corresponda, por orden alfabético, el/la opositor/a abrirá los sobres firmados por el ante el tribunal, y procederá a su lectura pública. Finalizada la lectura, el tribunal calificador podrá formular preguntas relativas a los dos ejercicios, tras lo que procederá a su calificación.

La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos, entre los dos ejercicios, para superarla. La puntuación obtenida se publicará en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.3. Durante el desarrollo de la prueba se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.4. Para la realización de la prueba práctica las personas aspirantes podrán utilizar repertorios de legislación en papel, que contengan exclusivamente textos legales, sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

**Base 8.<sup>a</sup>** Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

8.1. El Tribunal realizará la puntuación de todos las personas concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, a la presidenta de la Cámara de Comptos, quién adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, la presidenta ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

8.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor de la persona concursante de mayor edad.

8.3. La presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará las plazas vacantes a las personas candidatas que hubiesen obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

**Base 9.<sup>a</sup>** Ocupación del puesto de trabajo.

9.1. La persona que resulte nombrada deberá ocupar la plaza dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

9.2. La persona concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

#### **Base 10.<sup>a</sup> Periodo de prácticas**

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra, para obtener el nombramiento definitivo como letrado/a será necesario que la persona propuesta y nombrada provisionalmente, supere un periodo de prácticas de un año de duración, que se iniciará con la toma de posesión provisional del candidato/a designado/a.

10.2. Durante el periodo de prácticas la persona designada gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que correspondan al resto de letrados/as de la Cámara de Comptos.

10.3. La presidenta de la Cámara de Comptos, oyendo a los miembros de la misma, valorará el aprovechamiento del aspirante durante el periodo de prácticas, otorgando al final del mismo, mediante resolución motivada, la calificación de apto/a o no apto/a.

#### **Base 11.<sup>a</sup> Documentación aportada.**

11.1. La documentación aportada podrá retirarse por las personas aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución de adjudicación.

11.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

11.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

#### **Base 12.<sup>a</sup> Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Presidencia de la Cámara de Comptos

de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

### **ANEXO I**

#### **Baremo para la valoración de méritos**

##### **a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas. Hasta 25 puntos.**

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a razón de un punto por año.

Notas:

1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 25 puntos.

3.<sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.<sup>a</sup> Los periodos en los que el personal funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

**b) Formación, docencia e investigación.  
Hasta 15 puntos.**

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.<sup>a</sup> Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: Hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 15 puntos.

**c) Otros méritos a valorar por el Tribunal.  
Hasta un máximo de 5 puntos.**

1. Titulaciones superiores diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

2. Titulaciones de grado medio diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 0,50 puntos.

3. Grado de doctor sobre la titulación exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

4. Conocimiento de euskera y de idiomas comunitarios:

Se valorará en este sub apartado el conocimiento de idiomas comunitarios a razón de 0,40 puntos la posesión del nivel A1 del marco común europeo de referencia para las lenguas; 0,80 puntos la posesión del nivel A2; 1,00 punto la del nivel B1; 1,20 puntos la del nivel B2 y 1,50 puntos la del nivel C1 o equivalentes.

Se valorará en este sub apartado el conocimiento de euskera a razón de 0,60 puntos la posesión del nivel A1 del marco común europeo de referencia para las lenguas; 1,00 puntos la posesión del nivel A2; 1,40 puntos la del nivel B1; 2,00 puntos la del nivel B2 y 2,70 puntos la del nivel C1 o equivalentes.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones establecidas en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010.

Notas al apartado c):

1.<sup>a</sup> El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o expedido por entidad pública acreditada, en el que conste la titulación o nivel alcanzado.

2.<sup>a</sup> En el caso de cursos completos de idiomas superados o de estudios universitarios que no permitan la obtención de ninguna titulación oficial, el Tribunal podrá acordar otorgar una puntuación a los mismos, proporcional a la prevista para la titulación correspondiente.

**ANEXO II**  
**Modelo de instancia**

Don/Doña ....., d e..... años de edad,  
D.N.I. ...., con domicilio en ....., calle  
....., número ....., piso ....., código postal  
....., e -mail ..... y teléfono  
....., con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la resolución de la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra de día 6 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza vacante de letrado/a de la Cámara de Comptos, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, ..... de ..... de 2018.



